JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02449

Visto el escrito remitido por la apoderada judicial de la parte demandante al correo institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por el Conjunto Residencial Los Laureles – Propiedad Horizontal en contra de Mary Ariza Mogollón, por pago total de la obligación, hasta el 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciese

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-98 de 18 de junio de 2021.